

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:
Calle de la Puebla, 23. Teléfono, 1238

* * *

Precio del ejemplar: 0'25 ptas.
Atrasado: 0'50 ptas.

Año III

VIERNES, 11 MARZO 1938. — II AÑO TRIUNFAL

Núm. 506.—Pág. 6193

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

Decreto disponiendo cese en el cargo de Consejero de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. don Eugenio Vega Latapié.—Página 6194.

Otro id. id. don Manuel Fal Conde.—Página 6194.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden dando gracias a los señores que constituyeron el disuelto Comité Nacional de la Banca Privada.—Páginas 6194 y 6195.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Orden circular dictando normas para la provisión de vacantes de Secretarios, Interventores y Depositarios de Ayuntamientos y Diputaciones.—Página 6195.

Orden disponiendo se conceda una bonificación en hospedajes a militares y funcionarios, en los términos que se expresa.—Páginas 6195 y 6196.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden admitiendo la dimisión del cargo de Secretario general del Servicio Nacional del Trigo a don Dionisio Martín Sanz.—Página 6196.

Otra nombrando Secretario general del Servicio Nacional del Trigo a don Esteban Martín Sicilia.—Página 6196.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

Orden sancionando con un año de suspensión de empleo al Repartidor

del Cuerpo de Telégrafos don Juan Torrisa.—Página 6196.

Otra id. id. don Juan Sevilla.—Página 6196.

Otra id. con un mes de suspensión de haberes al id. don Antonio Granado.—Página 6196.

Otra id. con la suspensión durante cuatro meses a medio sueldo al id. don Gumersindo Fernández.—Página 6196.

Otra id. id. durante seis meses id. id. don Antonio Lima.—Págs. 6196 y 6197.

Otra id. id. con cuatro meses id. id. don Antonio Ben.—Pág. 6197.

Otra id. id. con dos meses id. al Ceadador don Venancio Rastrojo.—Página 6197.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden aclarando la de 18 de enero último facultando a los Ayuntamientos para solicitar la continuación en sus escuelas de los maestros sancionados con traslado.—Página 6197.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden autorizando a don Luis Medina Montaña para levantar y colocar precintos en balanzas y básculas automáticas.—Página 6197.

Otra (rectificada) regulando el mercado y precios de los cueros.—Páginas 6198 y 6199.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría del Ejército

Concentración e incorporación a filas

Orden disponiendo la incorporación a filas de los reclutas del cuarto tri-

mestre del reemplazo de 1940.—Página 6200.

Distintivos

Orden describiendo el distintivo especial que usará el personal de Jefes y Oficiales del Cuartel General de S. E. el Generalísimo.—Página 6200.

Ascensos

Orden confiriendo empleo inmediato a los Alféreces de Infantería don Martín Fernández Torres y otros.—Página 6200.

Otra id. Alférez provisional al Brigada de Infantería don José Fermín López Padilla.—Página 6200.

Otra id. a Sargentos provisionales de Infantería a don Ramón Muñiz Rosa y otros.—Págs. 6200 a 6203.

Otra id. Tenientes de Artillería a los Alféreces provisionales don Roque Pro Alonso y otros.—Página 6203.

Otra id. a los Alféreces de Ingenieros don Manuel Izquierdo Arias y otros.—Página 6203.

Otra id. a don Francisco García y otros.—Páginas 6203 y 6204.

Asimilaciones

Orden confiriendo la asimilación de Capitán Médico Honorario a los Alféreces Médicos asimilados don Angel Sánchez Roque y otros.—Página 6204.

Otra id. de Veterinario segundo a los Veterinarios terceros asimilados don Teodosio Delgado Medrano y otros.—Página 6204.

Ceses

Orden cesando en el cargo de Director de la Academia de Tenientes pro-

visionales Auxiliares de E. M. el Coronel don Manuel Fernández Lapique.—Página 6204.

Derechos pasivos máximos

Orden concediendo estos beneficios al Brigada de Infantería don Antonio Ferrer.—Página 6204.

Destinos

Orden confiriendo los destinos que indica a los Jefes y Oficiales de Caballería don Carlos Aguilera Pardo y otros.—Página 6204.

Otra id. a D. José Serrano Rosales y otros.—Página 6204.

Otra id. al Ejército del Centro el Comandante de Intendencia don Luis del Corral.—Páginas 6204 y 6205.

Otra id. al Ejército del Norte el Sargento don Jorge Cuervo González.—Página 6205.

Otra id. a los puntos que indica los Oficiales de Carabineros don Emilio Gómez Prada y otros.—Páginas 6205 a 6207.

Otra id. al Servicio de Automovilismo del Ejército el Capitán del Cuerpo de Tren don Ubaldo Conejo Hernández.—Página 6207.

Otra confirmando en su destino de plantilla el Archivero segundo del Cuerpo de Oficinas Militares don José Giralte Mezquida.—Página 6207.

Disponibles

Orden pasando a situación de disponible forzoso el Maestro de Taller don Francisco Muela.—Pág. 6207.

Habilitaciones

Orden habilitando para ejercer empleo inmediato al Coronel de Infantería don Miguel Abriat Cantó.—Página 6207.

Otra id. a los Jefes y Oficiales de Infantería don Emilio Gómez del Villar y otros.—Página's 6207 y 6208.

Otra id. id. al Comandante de Infantería don Francisco Pueyo Ayneto.—Página 6208.

Otra id. a los Brigadas de Artillería don Juan Esteban Ferrer y otros.—Página 6208.

Otra id. id. al Alférez de Ingenieros don Luis Rivera Zapata.—Página 6208.

Nóminamiento

Orden nombrando Director de la Academia de Tenientes provisionales auxiliares de E. M. al Coronel don Mariano Rivera Juer.—Pág. 6208.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Orden ascendiendo al empleo inmediato al Brigada de Complemento de

Infantería don Fernando Pérez Fontán.—Página 6208.

Destinos

Orden destinando al Servicio de Automovilismo del Ejército al Teniente de Complemento de Infantería don Florentino de Lecanda.—Página 6208.

Subsecretaría de Marina

Donativos

Orden aceptando el ofrecimiento de una canoa-automóvil hecho por el Banco Urquijo y la Casa Viñas, de Vigo.—Página 6208.

Subsecretaría del Aire

Excedentes

Orden dejando excedente forzoso al Auxiliar de Meteorología don Tiburcio Romualdo de Toledo y Robles.—Página 6208.

Rectificaciones

Orden rectificando la Orden fecha 23 de febrero último (B. O. núm. 493) sobre apellidos de don Javier Echevarri Ortiz.—Página 6208.

ANUNCIOS OFICIALES

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

Jefatura del Estado

Decretos

Dispongo cese en el cargo de Consejero de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. don Eugenio Vega Latapié.

Dado en Burgos, a cuatro de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

Dispongo cese en el cargo de Consejero de Falange Española Tradicio-

nalista y de las J. O. N. S. don Manuel Fal Conde.

Dado en Burgos, a seis de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

Gobierno de la Nación

Ministerio de Hacienda

Orden

Ilmo. Sr.: El Decreto, fecha dos de febrero, al crear el Consejo Na-

cional del Crédito, suprime el Comité Nacional de la Banca Privada, que había sido instituido en 20 de agosto de 1936 por Decreto núm. 57 de la Junta de Defensa Nacional.

Es indudable que, no obstante la limitación de facultades que le habían sido atribuidas a dicho Organismo, la gestión que desarrolló ha sido acertada, entusiasta y de gran utilidad dentro del modesto ámbito de funciones en que su circunstancial actividad tuvo que desenvolverse.

Entendiéndolo así, este Ministerio, al tiempo que se complace en hacer patente el mérito que queda señalado, considera un deber de justicia expresarles a los que fueron componentes de dicho Comité Nacional de la Ban-

ca Privada, don Pedro Alfaro Alfaro, don Jesús de la Peña, don Francisco Fernández Villa y don Mariano Cagigal, su reconocimiento.

Burgos, 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Banca, Moneda y Cambio.

Ministerio del Interior

Orden Circular

La Orden de 19 de junio de 1937 (B. O. núm. 247) por la que se dictaron normas para la provisión, con carácter interino, de las vacantes de Secretarios, Interventores y Depositarios de Ayuntamientos y Diputaciones, ha dado lugar a algunas reclamaciones, con respecto al extremo de la publicación de convocatorias. Por otra parte, interesa establecer algunas preferencias que las circunstancias actuales aconsejan, aun dentro del marco de interinidad en que la provisión de dichas plazas ha de hacerse.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que para proveer las vacantes que actualmente existen y las que ocurran en lo sucesivo, de Secretarios, Interventores y Depositarios de Ayuntamientos y Diputaciones, se anuncien los oportunos Concursos para su provisión interina, entre el personal perteneciente a cada uno de los tres Cuerpos mencionados.

Segundo.—Aun tratándose únicamente de cubrir las vacantes anunciadas con el mencionado carácter para su provisión, las Corporaciones tendrán en cuenta las preferencias siguientes: A) Si entre los concursantes hubiese alguno que pertenciendo al Escalafón estuviese imposibilitado para seguir en los frentes de combate defendiendo a la Patria con las armas, en cumplimiento de sus deberes militares, éste será el designado siempre que tenga aptitud física para el desempeño del cargo que se trata de proveer. B) En segundo lugar, será elegido el solicitante que, reuniendo idéntica condición, haya servido durante más tiempo, en los distintos frentes de combate, y C) Faltando concursantes que reúnan las condiciones que anteceden, tendrán derecho de preferencia los Secretarios, Interventores y Depositarios que hayan sido evacuados de la zona roja o los evadidos de la misma, que estuvieren desempeñando cargo de su categoría an-

tes de pasar a la zona liberada por nuestro Glorioso Ejército, siempre a condición de que acrediten de modo fehaciente, su leal adhesión a la España Nacional.

Tercero.—Los Ayuntamientos y Diputaciones, sin excusa ni pretexto alguno, darán cuenta antes del día 15 de cada mes, a los Gobernadores Civiles respectivos, de las vacantes ocurridas, de Secretarios, Interventores o Depositarios, especificando el nombre y apellidos del funcionario que la produjo, la causa del cese, dotación de la plaza y número de habitantes, según el censo de población.

Cuarto.—Los Gobernadores Civiles remitirán el día 20 de cada mes, a este Ministerio, la relación de las vacantes que obren en su poder, haciendo las observaciones que crean convenientes, sobre todo en el caso de que estimen que los datos suministrados por las Corporaciones no fueran exactos.

Quinto.—Recibidas que sean en este Ministerio las precitadas vacantes, por la Subsecretaría se anunciarán Concursos mensuales que se insertarán en el "Boletín Oficial del Estado", para general conocimiento por parte de las personas a las que interese ocupar interinamente las vacantes que se anuncien, determinándose en las normas que se fijan la categoría de las mismas, los plazos para solicitar y resolver el Concurso, los documentos que se han de acompañar y las preferencias que procedan, además de las consignadas en el apartado segundo de la presente Orden.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la Diputación, Ayuntamientos de la provincia y el de las personas a quienes afecta, a cuyo efecto, ese Gobierno Civil cuidará de que la Orden que nos ocupa se inserte en el "Boletín Oficial" de la provincia de su mando para su más exacta observancia.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.

El Ministro del Interior,
R. SERRANO SUNER.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias y Gobernador General Civil de Marruecos.

Orden

En las presentes circunstancias son numerosos los Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales que se ven obligados a desplazarse de su habitual residencia, así como los funcionarios civiles que por razón

de su cargo tienen que hacer estancia en hospedajes de empresa.

Ninguno de ellos disfruta de dietas. Por otra parte, las industrias hoteleras y similares obtienen en la actualidad beneficios superiores a los normales, por tener calculadas sus tarifas a base de un riesgo de falta de viajeros, que hoy tienen cubierto con creces.

En atención a las consideraciones expuestas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º—A partir de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la presente Orden, las empresas dedicadas a la industria de hospedaje (hoteles, fondas, pensiones, etcétera) bonificarán en un veinticinco por ciento el importe de las facturas que hayan de satisfacer los Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales de los Ejércitos y los funcionarios civiles del Estado que se encuentren en las condiciones que después se indican.

Art. 2.º—Para tener derecho a la bonificación expresada será preciso que el beneficiario exhiba tarjeta militar de identidad u otro documento que acredite su graduación efectiva, de complemento, provisional, habilitada, asimilada u honorífica. En el caso de tratarse de un funcionario civil, deberá acreditar documentalmente dicha condición y que en 18 de julio de 1936 se hallaba destinado en otra población.

Art. 3.º—La bonificación se aplicará sobre las tarifas normales, aprobadas por la Superioridad, para los conceptos de pensión completa y de habitación. Quedan excluidos los llamados "extraordinarios".

Art. 4.º—Las empresas de restaurantes y establecimientos similares de las capitales de provincia y poblaciones de más de 15.000 habitantes están obligadas a establecer un cubierto económico para Jefes, Oficiales y Suboficiales, y las de aquéllas donde residan algún o algunos Ministros para los funcionarios civiles que se encuentren en las condiciones del artículo segundo, que será sometido en cuanto a su composición y precio a la aprobación de los respectivos Gobiernos civiles. Los funcionarios civiles que lo deseen serán provistos del correspondiente documento para acreditar su situación.

Art. 5.º—Los beneficios que se establecen en los artículos preceden-

tes son personales. Sin perjuicio de la responsabilidad de otro orden en que se incurra, será debidamente sancionados los actos de simulación cometidos por las empresas o por los supuestos beneficiarios, así como los actos de desviación del sentido de esta disposición.

Lo digo a V. E. para conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 10 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.

El Ministro del Interior,
R. SERRANO SUNER.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ministerio de Agricultura

Ordenes

Hmo. Sr.: Nombrado V. I. Subsecretario de este Ministerio de Agricultura por Decreto de 2 de febrero último, he dispuesto cese en el cargo de Secretario general del Servicio Nacional del Trigo que venía desempeñando según Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de 28 de agosto del pasado año.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Burgos, 4 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.

RAIMUNDO FERNANDEZ
CUESTA

Señor Subsecretario de este Departamento.

Hmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confieren el artículo quince del Decreto-Ley de Ordenación Triguera de 23 de agosto de 1937, y el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 2 de marzo del corriente año, he dispuesto nombrar Secretario General del Servicio Nacional del Trigo a don Esteban Martín Sicilia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Burgos, 4 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.

RAIMUNDO FERNANDEZ
CUESTA

Señor Subsecretario de Agricultura.

Ministerio de Orden Público

Ordenes

Hmo. Sr.: Vista la propuesta del Excmo. Sr. Alto Comisario de

España en Marruecos para que se sancione con un año de suspensión de empleo y sueldo al repartidor del Cuerpo de Telégrafos con destino en Ceuta, don Juan Torrisa Rías, como resultado del expediente instruido por la Comisión Depuradora de Funcionarios Civiles de las Plazas de Soberanía del Norte de Africa, y en uso de las facultades que le concede el Decreto número 74 de 9 de noviembre de 1936, he dispuesto, de conformidad con dicha propuesta, imponer al citado repartidor la sanción antes indicada.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 23 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Subsecretario, Juan Oller.

Excelentísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta del Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos para que se sancione con un año de suspensión de empleo y sueldo al repartidor del Cuerpo de Telégrafos con destino en Ceuta, don Juan Sevilla Ortega, como resultado del expediente instruido por la Comisión Depuradora de Funcionarios Civiles de las Plazas de Soberanía del Norte de Africa, y en uso de las facultades que le concede el Decreto número 74 de 9 de noviembre de 1936, he dispuesto, de conformidad con dicha propuesta, imponer al citado repartidor la sanción antes expresada.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 24 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Subsecretario, Juan Oller.

Excelentísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta del Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos para que se sancione con un mes de suspensión de haberes al repartidor del Cuerpo de Telégrafos con destino en Ceuta, don Antonio Granado Sánchez, como resultado del expediente instruido por la Comisión Depuradora de Funcionarios Civiles

de las Plazas de Soberanía del Norte de Africa, y en uso de las facultades que le concede el Decreto número 74 de 9 de noviembre de 1936, he dispuesto, de conformidad con dicha propuesta, imponer al citado repartidor la sanción antes dicha.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 23 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Subsecretario, Juan Oller.

Excelentísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, para que se sancione con la suspensión durante cuatro meses a medio sueldo y el traslado de su actual destino a otro punto al repartidor del Cuerpo de Telégrafos don Gumersindo Fernández Fernández, como resultado del expediente instruido al mismo por la Autoridad Militar de la provincia de León, he dispuesto, de conformidad con la expresada propuesta, imponer al citado repartidor la sanción antes dicha.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Valladolid, 25 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Subsecretario.

Excelentísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación para que se sancione con seis meses de suspensión de medio sueldo y la inhabilitación para ejercer el cargo de Encargado de Estación, quedando en su anterior condición de repartidor, al encargado Unipersonal de Telégrafos don Antonio Lima Lozano, como resultado del expediente instruido al mismo por la Autoridad Militar de la provincia de Badajoz, he dispuesto, de conformidad con la expresada propuesta, imponer al citado Encargado Unipersonal la sanción antes dicha.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Valladolid, 25 de febrero de 1938.

—II Año Triunfal.—El Subsecretario.

Excelentísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Correos y Tele-
comunicación.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación para que se sancione con cuatro meses de suspensión de medio sueldo y el traslado a otro punto distinto de su actual destino al repartidor de Telégrafos don Antonio Ben Rey, como resultado del expediente que se le ha instruido por la Autoridad Militar de la provincia de Badajoz, he dispuesto, de conformidad con la expresada propuesta, imponer al citado repartidor la sanción antes dicha.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Valladolid, 25 de febrero de 1938.
—II Año Triunfal.—El Subsecretario.

Excelentísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Correos y Tele-
comunicación.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación para que se sancione con dos meses de suspensión de medio sueldo y traslado a punto distinto de su actual destino al celador don Venancio Rastrojo Luca, como consecuencia del expediente que le ha sido instruido por la Autoridad Militar de la provincia de Badajoz, he dispuesto, de conformidad con la expresada propuesta, imponer al citado celador de Telégrafos la sanción antes dicha.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 25 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El Subsecretario.

Excelentísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Correos y Tele-
comunicación.

Ministerio de Educación Nacional

Orden

Como aclaración a la Orden de 18 de enero último, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 21 siguiente, autorizando a los Ayuntamientos para que puedan solicitar, mediante instancia razonada y en el término de ocho días, la permanencia de los Maestros trasladados en virtud de expediente de depuración,

Este Ministerio, ha resuelto:

Primero.— Los Ayuntamientos respectivos pueden solicitar la permanencia en sus escuelas de los Maestros trasladados con anterioridad a la Orden que se aclara. El plazo de ocho días para elevar las instancias en este caso, se contará desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado".

Segundo.— Cuando los Ayuntamientos acuerden elevar a este Ministerio la petición a que se refiere la Orden de 18 de enero último, vienen obligados a comunicarlo así con toda urgencia a la Comisión provincial de adjudicación interina de escuelas y a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza correspondiente.

Tercero.— Publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia la sanción contra un maestro, la Sección Administrativa demorará el cese y se abstendrá de declarar vacante la escuela hasta que transcurra un plazo de quince días, pasados los cuales, si no hubiese recibido del Ayuntamiento la comunicación a que se refiere el apartado anterior, dará cumplimiento a la sanción y proveerá inmediatamente la escuela con carácter temporal en la forma establecida para estos casos. Si, por el contrario, recibiese la comunicación aludida, esperará a que por este Ministerio se resuelva en definitiva.

Cuarto.— Se exceptúan de lo dispuesto en esta Orden las sanciones impuestas por ideología separatista, las cuales tendrán cumplimiento inmediato.

Vitoria, 27 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.

El Ministro de Educación Nacional,

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Ilmo Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

Ministerio de Industria y Comercio

Orden

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Medina Montaña, dueño de un taller de reparaciones de balanzas automáticas y semiautomáticas, en Valladolid, solicitando autorización para levantar los precintos de estos aparatos en las condiciones que determina el Decreto fecha 14 de diciembre de 1934; y el informe emitido por el "Servicio Nacional de Industria", este Ministerio, a propuesta del mencionado Servicio, ha resuelto lo siguiente:

1.º— Conceder autorización a don Luis Medina Montaña, por el plazo legal de dos años, a partir de la fecha, para levantar y colocar los precios a las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas de las diferentes marcas que por mediación de su taller repare en la provincia de Valladolid.

2.º— Que la numeración que llevarán los precintos juntamente con el diseño "REX", será la del número 17 que le corresponde en el Registro General de Autorizaciones.

3.º— Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 4.º del citado Decreto, la cartilla que en él se hace preceptiva, se sustituya por copia íntegra de las instrucciones señaladas en la condición 4.ª y siguientes del artículo 3.º de la misma disposición.

4.º— Que, de acuerdo con el artículo 4.º del mismo Decreto, esta autorización caducará por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones que en el mismo se señalan, y

5.º— Que esta resolución se comunique a la Delegación de Industria de Valladolid y se publique en el "Boletín Oficial del Estado".

Dios guarde a V. I. muchos años.
Burgos, 2 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—P. D., El Subsecretario, Ricardo F. Cuevas.

Ilustrísimo señor Jefe del "Servicio Nacional de Industria".

Por haberse padecido errores materiales de composición en la Orden de 5 de marzo de 1938, inserta en el «Boletín Oficial» del 9, por la que se regula el mercado y precios de los cueros y curtidos, a continuación se publica el texto de dicha disposición, debidamente rectificado:

Ilmo. Sr.: Se hace sentir la necesidad de llevar al mercado de cueros y curtidos unas normas de precios que pongan término de una vez a las tendencias a la especulación que venían predominando en él. En repetidas ocasiones, y muy principalmente con fecha 9 de octubre de 1937, las Autoridades competentes fijaron precios para las primeras materias que intervienen en el proceso de la curtición, a fin de poner término a los excesos que venían observándose en las transacciones de las mismas. Ello no obstante ha podido observarse que de una manera clandestina se continuaba incurriendo en la venta de los artículos de que se trata con precio por cima de la tasa, tal vez porque al ser establecida ésta se había partido, por lo que a los cueros se refiere, del hecho de fijar un precio único, sin establecer clasificaciones de los mismos, adaptando los precios a las calidades y valor real de la piel o del cuero. Por otra parte, en lo que a la curtición se refiere, tampoco se había establecido una clasificación, conveniente y amplia, que abarcase a todos los artículos derivados de esta industria, sino que se habían fijado precios para la suela, dejando los más de los artículos curtidos en una situación de inseguridad propicia a la especulación, pues al no establecer el precio de los mismos los fabricantes habían de propender naturalmente a negociarlos, obteniendo un lucro excesivo. Por esta razón se ha llegado, después de un estudio detenido de la situación del mercado, a establecer ya una tasa con carácter general, con arreglo a la cual se verificarán en lo porvenir todas las transacciones de estos artículos,

A propuesta, pues, del Comité Sindical del Curtido, el Ministerio de Industria y Comercio ha acordado que rijan los precios que a continuación se especifican:

1.º Precios de los cueros, sin administrar, procedentes de mataderos del país:

a) Cueros salados:

Hasta 8 kilogramos.....	3	pesetas kilogramo peso fresco.
8½ a 18 »	2'50	» » » »
18½ a 30 »	1'80	» » » »
30½ a 40 »	1'60	» » » »
40½ kilogramos en adelante.....	1'50	» » » »

b) Cueros en seco:

Peso fresco	Pesos en seco en proporción con los salados	Precios que corresponden según clasificación de pesos adoptada
Hasta 8 kgs.....	36½ por 100 hasta 3 kgs. inclusive.....	8'35 ptas. kilogramo peso seco.
8½ a 18 »	38½ por 100 de 3 a 7 »	6'50 » » » »
18½ a 30 »	40 por 100 » 7 a 12 »	4'50 » » » »
30½ a 40 »	40½ por 100 » 12 a 16 »	3'95 » » » »
40½ en adelante...	41½ por 100 » 16 en adelante.	3'60 » » » »

c) Gastos de administración y salado: Con carácter transitorio regirán los de diez céntimos kilogramo peso fresco para los cueros salados, y quince céntimos kilogramo peso seco para los cueros en seco. No podrá exigirse, bajo ningún concepto, cantidad superior por lo que se refiere a los gastos de administración. Los gastos de recogida de los cueros no figuran incluidos en esta tasa. Se irán fijando sucesivamente por provincias y según las circunstancias.

d) Los almacenistas y poseedores de cueros tienen la obligación de entregar a los precios fijados los mismos a los usuarios, sin que bajo ningún pretexto puedan solicitar cantidad superior a la que por esta disposición se establece.

2.º Extractos y cortezas.

a) Para los extractos de quebracho se fija el precio de 2 pesetas por kilogramo; para el extracto de mimosa, 1'80 pesetas por kilogramo, y para el extracto de castaño, 1'80 pesetas por kilogramo.

b) Las cortezas curtientes pagarán los siguientes precios:

Corteza de encina (tronco y rama).....	0'16	pesetas	kilogramo	sobre	vagón
» » (raíz).....	0'24	»	»	»	»
» » (canutillo 1. ^a).....	0'23	»	»	»	»
» roble.....	0'17	»	»	»	»
» pino.....	0'087	»	»	»	»

3.º Precios de curtidos.

a) Suela:

Suela curtición rápida.....	6'00	pesetas	kilogramo.
» » mixta.....	6'40	»	»
» » antigua por raíz de encina.....	6'90	»	»
» » » tipo gallego.....	7'50	»	»
» » » Puerto de Béjar.....	8'00	»	»

En cuanto al espesor de la suela, no rebasará de los 6 milímetros cuando sea destinada a fines militares. Si sobrepasase dicho espesor máximo, su valor experimentará la consiguiente depreciación.

b) Otros curtidos:

Crupon.....	8'00	pesetas	kilogramo
Falda.....	4'00	»	»
Beceros hasta 3 kilogramos de peso.....	13'00	»	»

Beceros de más de 3 kilogramos de peso:

Sin serrar, tipo corriente.....	10'25	pesetas	kilogramo	(Espesor máximo 3 milímetros).
Sin serrar, tipo gallego, curtición antigua	11'25	»	»	
Serrados.....	11'00	»	»	
Vaquetas sin serrar.....	9'75	»	»	(Espesor máximo 3 milímetros).
Vaquetas serradas.....	10'50	»	»	
Sillero negro.....	7'00	»	»	} Espesor máximo 4,5 milímetros para fines militares. Si se sobrepasase, habrá la consiguiente depreciación.
Sillero avellana.....	8'00	»	»	

Vaquetilla sillera avellana:

Sin serrar.....	10'00	pesetas	kilogramo	} Espesor máximo 3,5 milímetros.
Serrada.....	11'00	»	»	

Becerro sillero avellana:

Sin serrar.....	10'50	pesetas	kilogramo.
Serrado.....	11'50	»	»
Tan-calf.....	2'35	»	pie cuadrado
Box-calf 1. ^a	4'00	»	»
» 2. ^a	3'50	»	»
» 3. ^a	3'00	»	»
Cueros coyunda.....	6'75	»	kilogramo.

4.º Para los contraventores de esta disposición se establece una escala de sanciones, que irá desde la simple multa gubernativa hasta la incautación total de la partida que se haya vendido con un precio excesivo o a la inhabilitación del transgresor de la disposición para continuar comerciando o la incautación de la fábrica.

5.º Quedan anuladas todas las disposiciones anteriores que se opongan a la letra y espíritu de ésta. También quedan anulados todos aquellos contratos que estén en contradicción con las determinaciones de esta disposición.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos 5 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Ricardo Fernández Cuevas.

Señor Jefe del Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria

Ministerio de Defensa Nacional

Subsecretaría del Ejército

Ordenes

CONCENTRACION E INCORPORACION A FILAS

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha dispuesto la incorporación a filas de los reclutas pertenecientes al cuarto trimestre del reemplazo de 1940.

Para su cumplimiento se observarán las siguientes reglas:

1.^a Se concentrarán en las respectivas Cajas de Recluta, en los días 10 al 13 de abril próximo, todos los nacidos en el cuarto trimestre del año correspondiente.

2.^a Se comprenderán también en este llamamiento los del mismo trimestre de reemplazos anteriores agregados a éste que por cualquier causa no hubieran efectuado su incorporación a filas oportunamente.

3.^a Los Jefes de las Cajas de Recluta comunicarán con anticipación a los Alcaldes respectivos, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados, el día en que los mismos hayan de verificar su presentación en aquéllas.

4.^a Para todo lo referente a viajes, socorros, altas y bajas en Caja, incidencias de concentración, presuntos inútiles, etc., etc., se seguirán las normas señaladas en la regla segunda de la Orden Circular de 5 de octubre de 1935 (D. O. número 230), en cuanto no se oponga a lo prevenido en esta disposición.

5.^a Los reclutas comprendidos en esta Orden pertenecientes a zonas no ocupadas por nuestro Ejército que se encuentren en territorio liberado, deberán presentarse en la Caja de Recluta más próxima al lugar de su residencia y serán destinados como formando parte del contingente correspondiente a la misma.

Las Cajas de Recluta de Toledo, número 3, y Cáceres, número 19, quedan afectas a la Séptima Región Militar, y la de Badajoz, número 6, al Ejército del Sur.

6.^a El destino a Cuerpo e incorporación del contingente correspondiente al trimestre de este llamamiento se verificará por los Generales de los Ejércitos y Regiones Militares, Comandantes Militares

de Canarias y Baleares y General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, en la forma y modo que se determinen.

7.^a El contingente de incorporados se repartirá únicamente y sin excepción alguna, entre los Depósitos de los Regimientos de Infantería de la Península, Batallones independientes de la misma y de los Batallones de Africa que se encuentran también en la Península, haciendo la distribución proporcionalmente al número de Batallones en que cada Regimiento o Batallón se haya desdoblado.

8.^a Las Autoridades Militares a que se refiere la regla sexta dictarán y remitirán a esta Secretaría las instrucciones que estimen precisas para el cumplimiento de la presente Orden y resolverán por sí, o de mútuo acuerdo, cuantas dudas puedan presentarse.

Burgos, 9 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

DISTINTIVOS

S. E. el Generalísimo ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Con objeto de que sean fácilmente reconocidos, al presentarse a cualquier Autoridad en el desempeño de las comisiones que tenga a bien confiarles, el personal de Jefes y Oficiales de mi Cuartel General, así como mis Ayudantes de Campo, usarán, mientras presen ten dichos servicios, un distintivo especial sobre el bolsillo superior derecho de la guerrera y costado derecho de la prenda de abrigo.

Este distintivo consistirá en una placa ovalada en esmalte con fondo azul para el personal de mi Estado Mayor (Cuerpo y Servicio), fondo rojo para los Ayudantes de Campo y sobre dichos fondos un bastón y una espada cruzados con una estrella de cinco puntas sobre el punto de intersección. En su parte inferior y bordeando el distintivo, un rótulo que diga "Cuartel General del Generalísimo", y en la parte superior "Estado Mayor", o "Ayudantes", respectivamente.

El distintivo para el personal de las Comandancias o Inspecciones Generales de mi Cuartel General, Auxiliares y Oficiales de enlace en la Cuarta Sección de Estado Mayor tendrá fondo amarillo y, sobre

el, el emblema del Arma o Cuerpo correspondiente, siendo el rotulado el de "Cuartel General del Generalísimo" en la parte inferior, y en la superior el nombre del Arma o Cuerpo a que pertenezca.

Burgos, 10 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ASCENSOS

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declaran aptos para el ascenso y se les confiere el empleo inmediato, con antigüedad de 16 de febrero último, a los Alféreces de Infantería con destino en el Batallón de Montana Arapiles, número , que a continuación se relacionan:

D. Martín Fernández Torres.
D. Nicandro Aramendia Castillo.
D. Cándido Sanz Elcano.
D. Narciso Erostarve Uriarte.
D. Antonio González Blanco.

Burgos, 9 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte y a los fines del artículo 3.^o de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se nombra Alférez provisional al Brigada de Infantería del Regimiento Gerona, número 18, don José Fermín López Padilla.

Burgos, 9 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por haber terminado con aprovechamiento el curso en la Academia de Sargentos provisionales de Infantería, de Jerez de la Frontera, son promovidos a este empleo y pasan destinados en la forma que se expresa, los alumnos que se relacionan a continuación:

A disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte

D. Ramón Muñiz Rosa.
D. Jacinto Quintana Espinach.
D. Clemente Cayubas Bascos.

- D. Jesús María Ortega Carrasco.
 D. Buenaventura Ruiz Martínez.
 D. Elías Merino Hernández.
 D. Antonio Abaldés Bastos.
 D. Tomás Lucas Esteban.
 D. Julián-Marcos Puerta.
 D. Félix García Fernández.
 D. Jesús Brio Nieto.
 D. Constantino Fernández Alvarez.
 D. Evaristo Fernández González.
 D. José Montes Rey.
 D. Mariano Abia Horinllo.
 D. Ramón Abós Génova.
 D. Carlos Martín Repilla.
 D. Santos Vallejo Oreja.
 D. Manuel López Gómez.
 D. Julio Osés Martínez.
 D. Manuel Cambra García.
 D. Luis Romero Sobreviela.
 D. Ezequiel García Beneite.
 D. Francisco Jardiel Lorén.
 D. Angel Sánchez Sánchez.
 D. José Pontanilla Pérez.
 D. Liberato Esteban Lázaro.
 D. Manuel Guillén Barrio.
 D. Herminio Martínez Castiñeira.
 D. Victoriano Moreno Vicente.
 D. Francisco Alonso Arratia.
 D. Inocencio López Calvo.
 D. Patrocinio Nieto García.
 D. Francisco Ranz Ponte.
 D. Manuel Enrique Calvelo.
 D. Mariano Ballesteros Oreja.
 D. Ricardo Pérez Calzada.
 D. Eduardo Ruiz Aparicio.
 D. Alfonso Calavia Nenclares.
 D. Saturnino Palencia Alonso.
 D. Andrés Ramón Yagüe.
 D. Luciano Sánchez López.
 D. Julio Corte Gochicoa.
 D. Francisco Iñiguez Guisando.
 D. Herminio Siero Fraga.
 D. Moisés Sánchez Martínez.
 D. Carolino Martín Miñambres.
 D. José Tejero Piñón.
 D. Félix Morales Martínez.
 D. Joaquín Burgos Mouro.
 D. José Rodríguez Marcos.
 D. Pedro López Heredia.
 D. Vicente Martínez García.
 D. Francisco Zorita Rodríguez.
 D. Rafael Castro Milena.
 D. Máximo Pérez Monge.
 D. José Franco Díaz.
 D. Joaquín Vegas Marcos.
 D. Leonardo Argaya Goicoechea.
 D. Constantino González Aragonés.
 D. Francisco Pérez Novoa.
 D. Leonardo Martínez Crespo.
 D. Calixto Blázquez Casquero.
 D. Antonio Núñez Casado.
 D. Francisco Abiol Antonino.
 D. Santos Méndez Capellán.
 D. Aureliano Martínez Perrote.
 D. Benito Estébanez Villaverde.
 D. Román Teranilla Martínez.
 D. Máximo Sena Sánchez.
 D. José Conte Tolosa.
- D. Juan Barabona Ayala.
 D. Jenaro Franco Miñón.
 D. Pedro Moliner Iranzo.
 D. Félix Núñez Velasco.
 D. Ponciano Garrido Garrido.
 D. Ramón Plaza Rivero.
 D. Eusebio Alvarez Acuña.
 D. Venancio Calvo Cuadrado.
 D. Jesús Fuente Pan.
 D. Pedro López Benavides.
 D. Jerónimo Martín Labrador.
 D. Fernando Saenz Tejada.
 D. Angel Abelairas Matos.
 D. Manuel Ctero García.
 D. José Portela Gómez.
 D. Daniel Domingo Sanz.
 D. Alejandro Avalos Ruiz.
 D. Manuel Guillén López.
 D. Salvador Holgado González.
 D. Eduardo Iglesias García.
 D. Juan Roldán Sánchez.
 D. Modesto Muro Sanmiguel.
 D. Manuel Miguel Yagüe.
 D. Prudencio Iglesias Bódalo.
 D. José Alcántara Ortega.
 D. Manuel Martínez Pérez.
 D. Domingo Suárez Ferrero.
 D. Constantino Fernández Macedo.
 D. Santiago Miranda Caballero.
 D. José Troncoso Mancera.
 D. Florencio Sanz García.
 D. José Luis Lachén Bamala.
 D. Guillermo Rabadán Gil.
 D. Francisco Permejo Cortés.
 D. Juan Santos González.
 D. Joaquín Alonso Alonso.
 D. Baldomero Rosino Lorenzo.
 D. José Induray Jiménez.
 D. José María Subirá Domecq.
 D. Marcos Fernández Abascal.
 D. Daniel Rodríguez Alonso.
 D. Eduardo Martín Aranda.
 D. Inocencio Carrera Gallego.
 D. Julián Cano Alonso.
 D. Benedicto Quintanilla Cejudo.
 D. Juan Castaño Dominguez.
 D. Emilio García Golán.
 D. Rufino García Rodríguez.
 D. Manuel Terrado Menéndez.
 D. Dionisio Oliva Angel.
 D. Faustino Rodríguez Rubiera.
 D. José López Blanco.
 D. Luis Viñeros Blanco.
 D. Francisco Blanco Ortiz.
 D. Luis Cambra Rodríguez.
 D. José Lorenzo Focinos.
 D. Ricardo García de Longoria.
 D. Pedro Bueno Herrero.
 D. Andrés Sánchez Fraile.
 D. Manuel Reig Segovia.
 D. Fermín Panero Bragado.
 D. Francisco Vallecillo Pecino.
 D. Ricardo López Sánchez.
 D. Andrés Garrido Alejo.
 D. José Vidal Vázquez.
 D. Francisco Rodríguez Galisteo.
 D. Crisógono de Diego Duque.
 D. Pablo Gil Alonso.
- D. José María Castillo Herranz.
 D. Antonio García Longoria.
 D. Melitón Marina Briongos.
 D. Valeriano A. Díaz González.
 D. Teófilo Díez Mediavilla.
 D. José Sánchez García.
 D. Héctor González Amador.
 D. Dionisio Sánchez Hernández.
 D. Juan Dopico Pociñas.
 D. Epifanio González Menéndez.
 D. José Blasco Puente.
 D. Eleuterio Cuñado Arribas.
 D. Fermín Entrena Pérez.
 D. Manuel Cotobal Castro.
 D. Pedro Docampos Bermúdez.
 D. Gabriel Blanco Soto.
 D. Aurelio Simón Pérez.
 D. Eugenio Sanz Martín.
 D. José Monasterio Izquierdo.
 D. Claudio Cirvigón García.
 D. Rufino Casado Martínez.
 D. Aurelio Madruga del Río.
 D. Juan Cascón Martín.
 D. Esteban Sanz García.
 D. Lorenzo Puertolas Rivas.
 D. Amador Adán Madorrán.
 D. Laurentino Fernández Fernández.
 D. Antonio Reyó García.
 D. Antonio Fontán Iglesias.
 D. Jacinto García Sánchez.
 D. Domingo Erosa Piñeiro.
 D. Manuel Alvarez Costela.
 D. Jerónimo Pitarque Calvo.
 D. Joaquín Ecbillo González.
 D. Jerónimo Calafell Tarrasa.
 D. Robustiano Feal Rey.
 D. Julián García Benedé.
 D. Primitivo Gimeno Algarate.
 D. Pedro Cuevas Cuevas.
 D. Basilio Benmejo Barrera.
 D. Antonio Calvo Montero.
 D. Tomás Castiella Sánchez.
 D. Manuel Prado González.
 D. Juan Tabuenca Bozal.
 D. Andrés Sánchez Hernández.
 D. Jesús Pita Fuentes.
 D. Juan M. González de la Iglesia.
 D. Manuel Salazar Casas.
 D. Avelino Sanz Lasiosa.
 D. Jaime Marroig Alberti.
 D. Francisco Calzada Rodríguez.
 D. León Sanz Fidalgo.
 D. José Martínez Lamela.
 D. Manuel Martínez Leureriro.
 D. Rafael Benito Cardenal.
 D. Manuel Iglesias González.
 D. Hilario Moros Arcos.
 D. Isaac Fernández García.
 D. Luis del Valle Martín.
 D. Angel Rodríguez Núñez.
 D. Florentino Blanco Copo.
 D. Mauricio Jerez Caso.
 D. Félix Velasco Burgos.
 D. Alfredo Garzón Luis.
 D. Pablo González Fernández.
 D. Andrés Liso Franco.
 D. Pedro Rodríguez Laboza.

- D. Jesús López Díez.
 D. Pedro Fernández Yániz.
 D. Antonio Correa Arilla.
 D. Miguel Yago Gil.
 D. Bonifacio López Gómez.
 D. Ramiro Sotomé Castro.
 D. José Fernández Iglesias.
 D. Abelardo Prado Rodríguez.
 D. José de la Fuente Carro.
 D. Raniero Diego Jiménez Ogando.
 D. Emilio Herrera González.
 D. Hortensio Campos López.
 D. Miguel Garrote Montero.
 D. Santiago González Santos.
 D. Teodoro Sánchez San José.
 D. Guillermo Navarro Valero.
 D. Amadeo Aguirre Guinea.
 D. Cirilo Pérez Labanda.
 D. Arturo González Gutiérrez.
 D. Adolfo Aznar García.
 D. Aderito Sanjuán Serna.
 D. Angel Arpeteta López.
 D. José García Pérez.
 D. Andrés González Castromonte.
 D. Nemesio Chespo Chinarro.
 D. Antonio Miralles Bernal.
 D. Emilio Estebanez Domínguez.
 D. Vicente Muñoz Hernández.
 D. Evaristo Salinero Alonso.
 D. José García González.
 D. Félix Alonso Ramiro.
 D. Eusebio Ricote Muñoz.
 D. Ernesto Iglesias Suárez.
 D. Francisco Mateos Infante.
 D. Julián González del Pozo.
 D. Manuel Prieto Díaz.
 D. Regino Carlón Burgos.
 D. Adolfo Blanco Blanco.
 D. José Luis Estévez Alfaya.
 D. Isaías Díez Macho.
 D. Juan Samapayo Caballero.
 D. Jesús Lerín Bonastre.
 D. Sabino Asenjo Cañas.
 D. Francisco Eguren Díaz.
 D. Luis Rodríguez Paradas.
 D. Antonio Miguez Mosquera.
 D. Baltasar Gómez Lorenzo.
 D. Manuel Irimia González.
 D. Francisco Juan Ordás.
 D. Florencio Benito Vaquerín.
 D. Ramón Moreno Velázquez.
 D. Jesús Radomero Palacios.
 D. Alejandro Gimeno Polo.
 D. Faustino Gómez Ferreiro.
 D. Arturo Álvarez Gascón.
 D. Emilio Santos Arranz.
 D. Valero Harraz Villanueva.
 D. Rogelio Rodríguez Sanmiguel.
 D. Casimiro Martín González.
 D. Manuel Pereira Pereira.
 D. José Lón Martín.
 D. José Nogueroles Mayor.
 D. Salvador Pérez Ciprés.
 D. Bernardino Larriba Alonso.
 D. Juan José García Ezquerro.
 D. Antonio Mayo Mayo.
 D. Pablo Puebla Marina.
 D. José González Varela.
 D. Federico Cotobán Alonso.
 D. Serafín Cotobán Sanz.
 D. Flaviano Aguilar Martín.
 D. Isidro Fernández Méndez.
 D. Matías Sanz Redondo.
 D. Francisco Martínez Heredi.
 D. Dionisio Burcio Enicinar.
 D. Manuel Florén Alcalde.
 D. Francisco González Alonso.
 D. Julián Cano Abellán.
 D. Alfredo Somoza Requeijo.
 D. Juan M. Santos López.
 D. Froilán Díez Alonso.
 D. José Bretón Bautista.
 D. Jacinto Molinos Alonso.
 D. Gregorio Cuadrado Esteban.
 D. Manuel Fernández Montecorin.
 D. Jenaro Gándara Alonso.
 D. Tomás Jiménez González.
 D. Cesáreo Rodríguez Padín.
 D. José Camba Fraguero.
 D. José Pérez Pérez.
 D. Epifanio Monroy Juan.
 D. Ramón Rodríguez Quintín.
 D. Pablo Elizalde Goñi.
 D. José Alonso Ortega.
 D. Isidro Arias Martínez.
 D. Jesús Samitier Martínez.
 D. Antonio González Suárez.
 D. Eugenio Molina Barrios.
 D. Hilario Raso Estévez.
 D. Segundo de la Calle Cerio.
 D. Antonio Fernández Pérez.
 D. Rufino Subirá Benito.
 D. Esteban Vicente Pérez.
 D. Serapio Díez Fontecha.
 D. Sebastián Silva Costa.
 D. Baltasar Alonso Costa.
 D. Julio González Escudero.
 D. Julio Paniagua Pindalo.
 D. Francisco Jurado López.
 D. Félix García Funcia.
 D. Bartolomé Perelló Riutort.
 D. Juan Barbosa Lorenzo.
 D. Arturo Méndez Álvarez.
 D. Francisco Escandón Astigueta.
 D. Román Guerrero Moreno.
 D. Bautista Fernández Canosa.
 D. Anselmo Conde Novoa.
 D. Marcelino Girón Ortiz de Villa.
 D. Amado Villarín Sanmartín.
 D. Idefonso Andrés Torollo.
 D. Desiderio Simón Mayor.
 D. Juan Saicho Mulet.
 D. José Sastre García.
 D. Avelino Vizcaino García.
 D. Sebastián Rodrigo Rodríguez.
 D. Eliseo Casado Martín.
 D. Tomás Rejo Calvo.
 D. Francisco Senén García.
 D. Antonio Miguez Gómez.
 D. Marcos Núñez Fraga.
 D. Florencio Bermollo González.
 D. Domingo Gómez Gómez.
 D. Juan Alba Sandín.
 D. Isidro Mingote Gil.
 D. Jesús Agos Larumbe.
 D. Ramón Limiñana Estaraguer.
 D. Manuel Grajal Moreno.
 D. Vicente de las Heras Moreno.
 D. Eliseo Gómez Bienel.
 D. Luis Camaño Pedrosa.
 D. Cayetano Mozo Abejón.
 D. José Machado López.
 D. Gerardo Elvira Elvira.
 D. Benjamín Laureta González.
 D. Moisés Alonso Sanchez.
 D. Roque Artiles Duchemen.
 D. Angel Fornas Aznar.
 D. Ricardo Gutiérrez Olea.
 D. Avelino Nalvete Rodríguez.
 D. Apolinario Alonso Merino.
 D. Antonio Alayeto Ciudad.
 D. José Alvita González.
 D. Evaristo Manso Domínguez.
 D. Eugenio García Vega.
 D. Paulino Ferreda Peña.
 D. José Domínguez Arcas.
 D. Cipriano González Santos.
 D. Severiano Martínez Inés.
 D. Eusebio González Carchena.
 D. Juan Herrero Jiménez.
 D. Mariano Martínez Herreraz.
 D. Pablo Sánchez Criado.
 D. Robustiano Mariña Cuervo.
 D. Valero Roig Maestro.
 D. Jerónimo Arija Manrique.
 D. Mariano Barba Avila.
 D. Valentín López Caballero.
 D. Félix Sánchez López.
 D. Demetrio García García.
 D. Saturnino Pérez Piñuel.
 D. Tomás González Hernández.
 D. José Gañán Berqal.
 D. José Jurado Luna.
 D. Nicolás García García.
 D. Calixto Izquierdo Dillana.
 D. José María Montes Villarín.
 D. Juan Trescastro Ruiz.
 D. Manuel Nieto Álvarez.
 D. Avelino Fajar Vicente.
 D. Florencio Calzas Sánchez.
 D. Sergio Gómez Camiñas.
 D. Fernando Pérez Miguel.
 D. Ricardo Conde Barreiro.
 D. Manuel Pino Pérez.
 D. Jesús Fernández Fernández.
 D. Antonio Queijo Queijo.
 D. Angel López de la Torre.
 D. Ramiro Priegue Lado.
 D. Alejandro Silva Fernández.
 D. Eutimio Díez Tovar.
 D. Santiago García Marmicha.
 D. Juan Cuello Cuello.
 D. Manuel Vázquez López.
 D. Rufino Sanz Izquierdo.
 D. Julio López Arzós.
 D. Claudio Sánchez González.
 D. Norberto Calvo Vasallo.
 D. Julián Solana Vicente.
 D. Teodosio Telles Cabo.
 D. Ramón Vargas Recio.
 D. José Santidrián del Barco.
 D. Félix Ruiz de Infante Landaluze.
 D. Miguel Moyano Rivero.

D. Vicente Rocado Romero.
 D. Francisco González García.
 D. Félix Aranda Vicente.
 D. Heraclio Alonso Díez.
 D. Isidro García Abanades.
 D. Julio Elías Tejada.
 D. José Envid Jimeno.
 D. Benito Martínez de la Peña.
 D. Victor Vaquero García.
 D. Luis Barco Cabecera.
 D. Lorenzo Rodríguez Miranda.
 D. Eusebio Mendía Aguirre.
 D. Julio Díez García.
 D. Santos Aparicio Merino.
 D. Melecio Becarez García.
 D. Nemesio Villarino Sánchez.
 D. Félix Munárriz Izu.
 D. Juan Iturria Lecumberri.
 D. Herminio Guerrero Pueyo.
 D. Angel Borráchez Santisteban.
 D. Justo Cuesta Muñoz.
 D. Simón Jiménez Sánchez.
 D. Marcelino Vicente Gascón.
 D. Artemio Prieto Iglesias.
 D. Rogelio Gómez Sánchez.
 D. Antonio Juan Benimelis.
 D. Domingo Pérez García.
 D. Cipiano Navarro Rodríguez.
 D. José Elvira Sánchez.
 D. Eutilio Mahillo Hernández.
 D. Claudio Legarre Minguez.
 D. Tomás Rupérez Jalón.
 D. Mariano Sánchez Vázquez.
 D. José Recio Mateos.
 D. Pío Toledo Vacas.
 D. Luis Cigerín Guerra.
 D. Clodomiro Corral Corral.
 D. Eusebio Campos López.
 D. Manuel Flores Flores.
 D. Maximino Lobato Barrios.
 D. Tomás Rodríguez Sánchez.

A la Escuela Militar de Ampliación de Toledo

D. Pedro Martínez Lozano.
 D. José Torrens Santos.
 D. José Paredes Prego.
 D. Martín Plaza Aguilar.
 D. Tomás Hernández de la Peña.
 D. Antonio María López Galarza.
 D. Teófilo Gago Serrano.
 D. Francisco Lloro del Campo.
 D. Ernesto Subirá Corrales.
 D. Vicente Munné Vidal.
 D. Daniel Ruiz Lozano.
 D. Nemesio San José Mayo.
 D. Mariano González Martínez.
 D. Tomás García García.
 D. Antonio Valencia Aguillo.
 D. Florencio de Castro Pérez.
 D. Justo González Fernández.
 D. Jesús Trigoitia Larragán.
 D. Felipe García de Arriba.
 D. Lorenzo Torres Martínez.
 D. Francisco Sánchez Ortas.
 D. Antonio Miano Arenal.
 D. Juan A. Rodríguez Berjano.
 D. Pablo García Montero.

D. Roque Serrano Gutiérrez.
 D. Fernando Cadiñanos Andino.

A Sub-Instructores de la Academia de Jerez de la Frontera

D. José Riera Caldentey.
 D. Santiago Fernández Docil.
 D. Carmelo Cid Zárate.
 D. Fermín Casaus Lapuente.
 D. Esteban Gómez Lázaro.
 D. Roque Pérez Rubio.
 D. Juan Uña Pérez.
 D. Antonio Guerrero Rodríguez.
 D. Manuel Santos Sedín.
 D. Clemente Viqueras Iglesias.
 D. Francisco Arija Laborda.
 D. José María Espinosa Redondo.
 D. José Antón Escamilla.

Burgos 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se promueve al empleo de Tenientes provisionales de Artillería, por haber terminado con aprovechamiento el curso de ampliación y perfeccionamiento verificado en Segovia, a los Alféreces provisionales que figuran en la siguiente relación, disfrutando en su nuevo empleo la antigüedad que en la misma se les señala:

Antigüedad de 20 de junio de 1937

D. Roque Pro Alonso.

Antigüedad de 30 de julio de 1937

D. Rafael Valera Monroy.
 D. José Sánchez Morales.
 D. Alberto Fernando López.

Antigüedad de 20 de agosto de 1937

D. Ramón Paniagua Palau.
 D. Carlos Abreu Ladreras.

Burgos, 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 13 de diciembre último (B. O. núm. 420), se confirma en su actual empleo de Alférez, al que fueron ascendidos en virtud del Decreto núm. 50 de la Junta de Defensa Nacional, y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136), se declara aptos para el ascenso y se les confiere el empleo de Teniente, con la antigüedad de 18 de agosto

último, a los Alféreces del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan, los que continuarán en sus actuales destinos:

Don Manuel Izquierdo Arias, de la Red Radiotelegráfica Permanente.
 Don Ramón Rouco Martínez, de la ídem ídem ídem.

Don Antonio Bordoy Ramis, del Regimiento de Transmisiones.

Don Luis Mauriño de Castro, del ídem ídem.

Don Pedro Barón Jazmín, del Batallón de Ingenieros de Mallorca.

Don Lorenzo Belsué Sebastián, de la Red Radiotelegráfica Permanente.

Don Alfonso Sánchez Macián, del Batallón Zapadores núm. 7.

Don Angel Blanco Miguel, del Regimiento de Transmisiones.

Don Severino García Vigueras, de la Red Radiotelegráfica Permanente.

Don Rufino Calleja Calleja, del Regimiento de Transmisiones.

Don José Robles Rodríguez, del ídem ídem.

Don Pedro Cerdá Vich, del ídem ídem.

Don Aurelio Manzano Aguado, del Batallón de Ingenieros de Mallorca.

Don Vicente Juanola Saliati, de la Red Radiotelegráfica Permanente.

Don Manuel Hernández Ruiz, del Batallón Zapadores núm. 7.

Burgos, 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 13 de diciembre último (B. O. núm. 420), y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136), se declara aptos para el ascenso y se confiere el empleo de Teniente con la antigüedad de 18 de agosto último, a los Alféreces del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan, los que continuarán en sus actuales destinos:

Don Francisco García Menzo, del Servicio Otros Ministerios afecto al Centro de Movilización y Reserva número 3.

Don Antonio López Andrés, del del íd. íd. íd. íd. íd. núm. 4.

Don Manuel López Correa, de la Red Radiotelegráfica Permanente.

Burgos, 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ASIMILACIONES

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. núm. 23), Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional y órdenes complementarias de la Secretaría de Guerra publicadas en los "Boletines Oficiales" números 15, 34, 84 y 252 se confiere la asimilación de Capitán Médico honorario, por los méritos y circunstancias que en ellos concurren, a los Tenientes Médicos asimilados que figuran en la siguiente relación, los que continuarán prestando sus servicios en los destinos que se indican:

Don Angel Sánchez Roque, Jefe de Radiología y Electroterapia del Hospital Militar de Salamanca.

Don Vicente Carulla Riera, Jefe de Radiología y Fisioterapia del Hospital General Mola, de San Sebastián.

Don Emilio Larrú Fernández, Jefe de Radiología y Electroterapia del Hospital Militar de Burgos.

Burgos, 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por cumplir las condiciones que determina la Orden de 11 de noviembre último (B. O. 390), se concede la asimilación de Veterinario segundo a los Veterinarios terceros, asimilados, que a continuación se relacionan, quienes continuarán en sus actuales destinos:

D. Teodosio Delgado Medrano.

D. Diego Raya Viguera.

D. Evelid Rodríguez Pérez.

D. Baldoñero Ramírez Bartolomé.

Burgos, 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

CESE

Por resolución de S. E. el Generalísimo, cesa en el cargo de Director

de la Academia de Tenientes provisionales Auxiliares de Estado Mayor, el Coronel de dicho Cuerpo, retirado, don Manuel Fernández Lapique.

Burgos, 5 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

DERECHOS PASIVOS MAXIMOS

Vista la instancia promovida por el Brigada de Infantería con destino en el Regimiento de Granada número 6, don Antonio Ferrer de Couto y Sánchez, en súplica de que se le conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto, en analogía con lo dispuesto en las Ordenes Circulares de 22 de enero y 29 de marzo de 1934 (DD. OO. números 20 y 78), acceder a lo solicitado, debiendo el interesado abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto por quienes corresponda la oportuna liquidación y cumpliéndose además cuanto sobre el particular está prevenido.

Burgos, 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

DESTINOS

Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Caballería que a continuación se relacionan:

Comandante don Carlos Aguilera Pardo, del Regimiento de Cazadores España núm. 5., a la División de Caballería, en comisión.

Idem don Luis Jover Bedía, de la Comandancia Militar de Torrelavega, a disposición del Excmo. Sr. General de Movilización, Instrucción y Recuperación.

Idem, retirado, don Casimiro Jimeno Bayón, al Regimiento de Cazadores Farnesio núm. 10.

Capitán don José Reigado de Pablo, del Regimiento de Cazadores Farnesio núm. 10, a la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Teniente, habilitado para Capitán

con arreglo al Decreto núm. 342, don Alfredo González Julver, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., al Regimiento Cazadores de los Castillejos núm. 9.

Teniente don Pedro Doncel Pérez, al Regimiento de Cazadores Villarrobledo núm. 1.

Idem don Antonio Lamas Abollo, al Regimiento Cazadores Numancia número 6.

Idem de Complemento don Claudio Biern Oliva, del Regimiento de Cazadores Villarrobledo núm. 1, a la División Mixta de Flechas.

Idem idem don Bartolomé Trías Bertrán, del Regimiento de Cazadores Taxdir núm. 7, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar.

Alférez don Angel Rodríguez Marín, al Regimiento de Cazadores Numancia núm. 6.

Burgos, 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican los Oficiales de Caballería que a continuación se relacionan:

Capitán don José Serrano Rosales, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

Idem don Fernando Fernández-Golfín y Guerrero, a disposición del mismo.

Idem don Fernando Martín Gallindo, al Regimiento de Cazadores Farnesio núm. 10.

Idem retirado don Manuel Moral San Clemente, al Batallón de Trabajadores núm. 40.

Alférez don Manuel Alonso del Alamo, al Regimiento de Cazadores Villarrobledo núm. 1.

Idem provisional don Rafael Puig de Carcer, al Regimiento de Cazadores los Castillejos núm. 9.

Burgos, 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación, pasa destinado

al Ejército del Centro el Comandante de Intendencia don Luis del Corral Albarracín.

Burgos, 9 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasa destinado al Ejército del Norte el Sargento de Intendencia don Jorge Cuervo González, del Grupo de Intendencia de Canarias.

Burgos, 9 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. Inspector General de Carabineros, pasan a los destinos que se indican los Oficiales de dicho Instituto que se relacionan a continuación:

Teniente don Emilio Gómez Prada, de la 20 Comandancia (Navarra), a la novena ídem, fracción de Málaga.

Idem don Juan Salón Sánchez, de la novena Comandancia (Málaga), fracción de Estepona, a la misma Comandancia, fracción de Málaga.

Idem don José Paniagua Vázquez, de la tercera Comandancia (Huesca), a la novena ídem, fracción de Málaga.

Idem don Enrique Díaz Gómez, de la novena Comandancia (Málaga), fracción de Estepona, a la misma Comandancia, fracción de Málaga.

Idem don Manuel López Benítez, de la novena Comandancia (Málaga), fracción de Estepona, a la 10 ídem (Algeciras).

Idem don Ansel Gil Sánchez, de la 10 Comandancia (Algeciras), a la 11 ídem (Cádiz).

Idem don Marcelino Sánchez Hernández, de la 10 Comandancia (Algeciras), a la 12 ídem, provincia de Sevilla.

Idem don Antonio Liñán García, de la 12 Comandancia (Sevilla), provincia de Huelva, a la misma Comandancia, provincia de Sevilla.

Idem don Emilio Fernández Simón, de la 10 Comandancia (Algeciras), a la 12 ídem, provincia de Sevilla.

Idem don Matías Boreas Aguilar, de la 20 Comandancia (Navarra), a la 12 ídem, provincia de Sevilla.

Idem don Blas Vizcaino Ferrer,

de la novena Comandancia (Málaga), fracción de Estepona, a la 12 ídem, provincia de Sevilla.

Idem don Francisco Montero Bravo, de la 10 Comandancia (Algeciras), a la 12 ídem, provincia de Sevilla.

Idem don Francisco Cueñas Barrios, de la 14 Comandancia (Salamanca), provincia de Cáceres, a la 13 ídem (Badajoz).

Idem don Enrique Tendero Huertas, de la tercera Comandancia (Huesca), a la 15 ídem (Madrid), Compañía de Zaragoza.

Idem don Angel Sevillano Herrero, de la 12 Comandancia (Sevilla), provincia de Huelva, a la 16 ídem, provincia de Zamora.

Idem don José Verde Esteban, de la 19 Comandancia (Guipúzcoa), provincia ídem, a la 17 ídem (Coruña), provincia ídem.

Idem don Angel Alegre Rodríguez, de la 10 Comandancia (Algeciras), a la 18 ídem, provincia de Santander.

Idem don Manuel García López Pérez, de la 18 Comandancia (Asturias), provincia de Oviedo, a la misma Comandancia, provincia de Santander.

Idem don Tomás Ramírez Rodrigo, de la 18 Comandancia (Asturias), provincia de Santander, a la 19 ídem, provincia de Guipúzcoa.

Idem don Arturo Piñero Jiménez, de la 20 Comandancia (Navarra), a la 18 ídem (Asturias), provincia de Lugo.

Idem don Antonio Rubias Fernández, de la 20 Comandancia (Navarra), a la 19 ídem (Guipúzcoa), provincia de Vizcaya.

Idem don Luis Ruiz Horns, de la 18 Comandancia (Asturias), a la 19 ídem (Guipúzcoa), provincia de Vizcaya.

Idem don Liborio Valle Barrios, de la 20 Comandancia (Navarra), a la 19 ídem, provincia de Guipúzcoa.

Idem don Manuel Vidal Mesa, de la 20 Comandancia (Navarra), a la 19 ídem, provincia de Guipúzcoa.

Idem don Manuel Martín Hernández, de la 20 Comandancia (Navarra), a la 19 ídem, provincia de Guipúzcoa.

Idem don Antonio Marcellán Vives, de la 19 Comandancia (Guipúzcoa), provincia de ídem, a la 20 ídem (Navarra).

Alférez don Vicente Díez Gil, ascendido, de la tercera Comandancia (Huesca), a la misma Comandancia, provincia de ídem.

Idem don Isidoro Cisneros Romero, ídem, de la tercera Comandancia (Huesca), a la misma Comandancia, provincia de ídem.

Idem don Valeriano Cano García, ídem, de la tercera Comandancia (Huesca), a la misma Comandancia, provincia de ídem.

Idem don Severino Pérez de Dios, ídem, de la tercera Comandancia (Huesca), a la misma Comandancia, provincia de ídem.

Idem don Miguel Ruiz Herrero, ídem, de la tercera Comandancia (Huesca), a la misma Comandancia, provincia de ídem.

Idem don Francisco Puértolas Campos, ídem, de la tercera Comandancia (Huesca), a la misma Comandancia, provincia de ídem.

Idem don Modesto Morán Borrero, ídem, de la 15 (Madrid), Compañía de Zaragoza, a la tercera Comandancia (Huesca), provincia de ídem.

Idem don José Tur Nogueras, ídem, de la 17 Comandancia (Coruña), a la quinta ídem (Balears).

Idem don Raimundo Arbona Rigo, ídem, de la quinta Comandancia (Balears), a la misma.

Idem don Rafael Iglesias García, ídem, de la quinta Comandancia (Balears), a la misma.

Idem don Narciso Agudo Borrego, ídem, de la quinta (Balears), a la misma.

Idem don Emilio López Gutiérrez, ídem, de la octava Comandancia, provincia Granada, a la misma.

Idem don Antonio Fernández Alonso, ídem, de la octava ídem, provincia de Granada, a la misma.

Idem don Manuel Oliveiros López, ídem, de la octava ídem, provincia de Granada, a la novena ídem (Málaga), fracción de ídem.

Idem don Antonio Cherino Gómez, ídem, de la 11 Comandancia (Cádiz), a la novena ídem (Málaga), fracción de ídem.

Idem don José Hidalgo Avalos, ídem, de la 11 ídem (Cádiz), a la novena ídem ídem (Málaga), fracción de ídem.

Idem don Antonio Lozano Fonseca, ídem, de la 12 ídem (Sevilla), a la novena ídem (Málaga), fracción de ídem.

Idem don Antonio Vázquez Santiago, idem, de la novena Comandancia (Málaga), fracción de idem, a la misma Comandancia y fracción.

Idem don Matias Martín Moreno, idem, de la 15 Comandancia (Madrid), Compañía de Córdoba, a la novena (Málaga), fracción de idem.

Idem don Valentín Hernández Sierra, idem, de la 14 Comandancia (Salamanca), a la novena idem (Málaga), fracción de idem.

Idem don José Martín Jiménez, idem, de la 11 idem (Cádiz), a la novena idem (Málaga), fracción de idem.

Idem don Antonio de la Torre Rueda, idem, de la 15 Comandancia (Madrid), Compañía de Córdoba, a la novena idem (Málaga), fracción de Estepona.

Idem don Gaspar Carrero Jiménez, idem, de la 11 Comandancia (Cádiz), a la novena idem (Málaga), fracción de Estepona.

Idem don José Jaén Rubiales, idem, de la 11 Comandancia (Cádiz), a la novena idem (Málaga), fracción de Estepona.

Idem don Francisco Calleja Rodríguez, idem, de la 11 Comandancia (Cádiz), a la novena idem (Málaga), fracción de Estepona.

Idem don Francisco González Gabaldón, idem, de la quinta Comandancia (Baleares), a la novena idem (Málaga), fracción de Estepona.

Idem don Juan Espinosa Zalaya, idem, de la quinta Comandancia (Baleares), a la novena idem (Málaga), fracción de Estepona.

Idem don Francisco Manzano Rodríguez, idem, de la quinta Comandancia (Baleares), a la novena idem (Málaga), fracción de Estepona.

Idem don Jaime Pascual Fuster, idem, de la quinta Comandancia (Baleares), a la novena idem (Málaga), fracción de Estepona.

Idem don Agustín Fernández Peral, idem, de la 12 Comandancia (Sevilla), a la novena idem (Málaga), fracción de Estepona.

Idem don Francisco Moreno García Sánchez, idem, de la 12 Comandancia (Sevilla), a la novena idem (Málaga), fracción de Estepona.

Idem don Bernardino Santos Martín, idem, de la 12 Comandancia (Sevilla), a la novena idem (Málaga), fracción de Estepona.

Idem don Daniel Varas Moracho, idem, de la 12 idem (Sevilla), a la novena idem (Málaga), fracción de Estepona.

Idem don Juan López Tortosa, idem, de la 12 Comandancia (Sevilla), a la novena idem (Málaga), fracción de Estepona.

Idem don Emilio Márquez Anarte, idem, de la 12 Comandancia (Sevilla), a la novena idem (Málaga), fracción de Estepona.

Idem don José González Cantón, idem, de la 10 Comandancia (Algeciras), a la misma.

Idem don Luis Funes Gallego, idem, de la 10 Comandancia (Algeciras), a la misma.

Idem don Antonio Castaño Rodríguez, idem, de la 10 Comandancia (Algeciras), a la misma.

Idem don Miguel Vega Muñoz, idem, de la 11 Comandancia (Cádiz), a la 10 idem (Algeciras).

Idem don José Aniceto Bravo, idem, de la 11 Comandancia (Cádiz), a la 10 idem (Algeciras).

Idem don Antonio Illescas Aparita, idem, de la 11 Comandancia (Cádiz), a la 10 idem (Algeciras).

Idem don Tomás Regidor Platero, idem, de la 11 Comandancia (Cádiz), a la 10 idem (Algeciras).

Idem don Angel Fuentes Simón, idem, de la 14 Comandancia (Salamanca), a la 10 idem (Algeciras).

Idem don Manuel Luceño Marcos, idem, de la 14 Comandancia (Salamanca), a la 10 idem (Algeciras).

Idem don Emiliano Cisneros Delgado, idem, de la 11 Comandancia (Cádiz), a la misma.

Idem don Fernando Toledo Moreno, idem, de la 11 Comandancia (Cádiz), a la misma.

Idem don Joaquín Correa Brito, idem, de la 11 Comandancia (Cádiz), a la misma.

Idem don Juan Torrado Cadenas, idem, de la 13 Comandancia (Badajoz), a la misma.

Idem don Antonio Pérez Méndez, idem, de la 12 Comandancia (Sevilla), provincia de Huelva, a la misma Comandancia y provincia.

Idem don Manuel Jiménez Rubio, idem, de la 12 Comandancia (Sevilla), provincia de Huelva, a la misma Comandancia y provincia.

Idem don José García Luengo, idem, de la 12 Comandancia (Sevilla), provincia de Huelva, a la misma Comandancia y provincia.

Idem don Desiderio Sánchez No-

tario, idem, de la 12 Comandancia (Sevilla), provincia de Huelva, a la misma Comandancia y provincia.

Idem don Germán Romero Borrera, idem, de la 14 Comandancia (Salamanca), provincia de Cáceres, a la misma Comandancia y provincia.

Idem don Mateos Pérez García, idem, de la 14 Comandancia (Salamanca), provincia de Cáceres, a la misma Comandancia y provincia.

Idem don Pedro Hernández Rodríguez, idem, de la 16 Comandancia (Zamora), provincia de idem, a la misma Comandancia y provincia.

Idem don José María Pérez Montero, idem, de la 16 Comandancia (Zamora), provincia de Orense, a la misma Comandancia y provincia.

Idem don Manuel Prado Guerra, idem, de la 18 Comandancia (Asturias), a la 17 idem (Coruña), provincia de Pontevedra.

Idem don José Sieiro Gómez, idem, de la 17 Comandancia (Coruña), provincia de Pontevedra, a la misma Comandancia y provincia.

Idem don Jesús Camacho Gómez, idem, de la 17 Comandancia (Coruña), provincia de Pontevedra, a la misma Comandancia y provincia.

Idem don Eduardo Sánchez Romero, idem, de la 17 Comandancia (Coruña), provincia de Pontevedra, a la misma Comandancia y provincia.

Idem don Nicolás Prado Morugosa, idem, de la 18 Comandancia (Asturias), provincia de Lugo, a la misma Comandancia, provincia de Oviedo.

Idem don José Gallego Álvarez, idem, de la 17 Comandancia (Coruña), a la 18 idem (Asturias), provincia de Oviedo.

Idem don Angel Figueruelo Fuentes, idem, de la 17 Comandancia (Coruña), a la 18 idem (Asturias), provincia de Oviedo.

Idem don Juan Gallardo Martínez, idem, de la 17 Comandancia (Coruña), a la 18 idem (Asturias), provincia de Oviedo.

Idem don Gabriel Rodríguez Jiménez, idem, de la 17 Comandancia (Coruña), a la 18 idem (Asturias), provincia de Oviedo.

Idem don Antonio Fabregat Roca, idem, de la 17 Comandancia

(Coruña), a la 18 idem (Asturias), provincia de Oviedo.

Idem don Miguel Rodríguez Mafanes, idem, de la 16 Comandancia (Zamora), a la 18 idem (Asturias), provincia de Santander.

Idem don Gabriel González Bartolomé, idem, de la 16 Comandancia (Zamora), a la 18 idem (Asturias), provincia de Santander.

Idem don José Rodríguez Mafanes, idem, de la 16 Comandancia (Zamora), a la 18 idem (Asturias), provincia de Santander.

Idem don Eradio Nieto Matilla, idem de la 16 Comandancia (Zamora), a la 18 idem (Asturias), provincia de Santander.

Idem don José Bernal Hernández, idem, de la 16 Comandancia (Zamora), a la 18 idem (Asturias), provincia de Santander.

Idem don Vicente Rodríguez Castro, idem, de la 16 Comandancia (Zamora), a la 18 idem (Asturias), provincia de Santander.

Idem don Vicente Fernández Iglesias, idem, de la 16 Comandancia (Zamora), a la 18 idem (Asturias), provincia de Santander.

Idem don Manuel Sánchez Serrano, idem, de la 17 Comandancia (Coruña), a la 18 idem (Asturias), provincia de Santander.

Idem don Germán Peroy Molinero, idem, de la 17 Comandancia (Coruña), a la 18 idem (Asturias), provincia de Santander.

Idem don Valentin González Blanco, idem, de la 14 Comandancia (Salamanca), a la 19 idem (Guipúzcoa), provincia de idem.

Idem don Dámaso González Sánchez, idem, de la 14 Comandancia (Salamanca), a la 19 idem (Guipúzcoa), provincia de idem.

Idem D. Eleuterio González Fernández, idem, de la 14 Comandancia (Salamanca), a la 19 idem (Guipúzcoa), provincia de idem.

Idem don Fredesvinto Sánchez Cachazo, idem, de la 14 Comandancia (Salamanca), a la 19 idem, provincia de Vizcaya.

Idem don Jesús Barrueco Ullán, idem, de la 14 Comandancia (Salamanca), a la 19 idem, provincia de Vizcaya.

Idem don Anacleto Tejedor Martín, idem, de la 14 Comandancia (Salamanca), a la 19 idem, provincia de Vizcaya.

Idem don Santos Holgado Nevado, idem, de la 16 Comandancia (Zamora), a la 19 idem, provincia de Vizcaya.

Idem don Manuel Ayerra Franco, idem, de la 20 Comandancia (Navarra), a la misma.

Idem don Pedro Moracho Redrado, idem, de la 20 Comandancia (Navarra), a la misma.

Idem don José Moltalvo Recalde, idem, de la 15 Comandancia (Madrid), Compañía Zaragoza, a la 20 Comandancia (Navarra).

Idem don Florentino Baltasar Manje, idem, de la 15 Comandancia (Madrid), Compañía Zaragoza, a la 20 Comandancia (Navarra).

Idem don Juan Sánchez Betrán, idem, de la 15 Comandancia (Madrid), Compañía Zaragoza, a la 20 Comandancia (Navarra).

Idem don Juan Vicente Serrano, idem, de la 15 Comandancia (Madrid), Compañía Zaragoza, a la 20 idem (Navarra).

Idem don Eugenio Salazar López, idem, de la 15 Comandancia (Madrid), Compañía Valladolid, a la 20 idem (Navarra).

Idem don Tomás Zamora Mercado, idem, de la 15 Comandancia (Madrid), Compañía Valladolid, a la 20 idem (Navarra).

Idem don Braulio Manzano Aguilar, idem, de la 14 Comandancia (Salamanca), a la 20 idem (Navarra).

Idem don Fernando García García, idem, de la 14 Comandancia (Salamanca), a la 20 idem (Navarra).

Idem don Secundino Ibas Mesa, idem, de la 18 Comandancia (Asturias), a la novena zona (Coruña).

Idem don José Barrueco Ullán, idem, de la 14 Comandancia (Salamanca), a la 10 zona (San Sebastián).

Idem don José Villar Fernández, idem, de la 11 Comandancia (Cádiz), a la quinta zona (Málaga).

Idem don Bartolomé Moreno Horrillo, idem, de la 12 Comandancia (Sevilla), a la sexta zona (Sevilla).

Burgos, 4 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación, pasa destinado el Capitán del Cuerpo de Tren don Ubaldo Conejo Hernández al Servicio de Automovilismo del Ejército.

Burgos, 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Sub-

secretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, el Archivero 2.º del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares don José Giralte Mezquida, ascendido a este empleo por Orden de 5 del mes actual (B. O. núm. 502), continuará en su destino de plantilla en este Ministerio (Jefatura del Aire) y prestando sus servicios en comisión en su Cuartel General.

Burgos, 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

DISPONIBLES

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa a la situación de disponible forzoso el Maestro de Taller de segunda clase de la Pirotecnia Militar de Sevilla don Francisco Muela Ferrera de Castro.

Burgos, 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

HABILITACIONES

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo superior inmediato al Coronel de Infantería don Miguel Abriat Cantó, que mandará una División.

Burgos, 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo superior inmediato a los Jefes y Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel, retirado, don Emilio Gómez del Villar, actual Gobernador Militar de Teruel.

Capitán don Carlos Gómez Cobian, que mandará el Primer Batallón del Regimiento Infantería Granada, núm. 6.

Capitán don Ignacio Halcón Silva, que mandará el Sexto Batallón del Regimiento Infantería Castilla, núm. 3.

Capitán don Gregorio Martínez

Mediero, que mandará el Octavo Batallón del idem idem idem.

Burgos, 9 de marzo de 1938.—**II Año Triunfal.**—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y a propuesta del Excmo. Señor General Jefe del Ejército del Norte, se habilita para el empleo inmediato al Comandante de Infantería, laureado, don Francisco Pueyo Ayneto, que ejercerá el mando de una Agrupación.

Burgos, 9 de marzo de 1938.—**II Año Triunfal.**—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. Comandante General de Baleares, se habilita para el empleo de Alférez provisional, a los Brigadas del Regimiento de Artillería de Mallorca don Juan Esteban Ferver, don Pedro Sastre Cella y don Miguel Jiménez Luque, los cuales reúnen las condiciones marcadas en la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39).

Burgos, 9 de marzo de 1938.—**II Año Triunfal.**—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Cuerpo de Ejército de Navarra y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo de Teniente al Alférez del Arma de Ingenieros don Luis Rivera Zapata, del Batallón de Zapadores, número 6.

Burgos, 9 de marzo de 1938.—**II Año Triunfal.**—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

NOMBRAMIENTO

Por resolución de S. E. el Generalísimo, se nombra Director de la Academia de Tenientes provisionales Auxiliares de Estado Mayor al Coronel de dicho Cuerpo, retirado, don Mariano Rivera Juer.

Burgos, 5 de marzo de 1938.—**II Año Triunfal.**—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y por cumplir las condiciones que determina el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad de 22 de agosto de 1936, el Brigada de la escala de Complemento del Arma de Infantería don Fernando Pérez Fontán y Díez de Orne.

Burgos, 9 de marzo de 1938.—**II Año Triunfal.**—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

Pasa destinado el Teniente de Complemento de Infantería don Florentino de Lecanda y Arrarte al Servicio de Automovilismo del Ejército.

Burgos, 9 de marzo de 1938.—**II Año Triunfal.**—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

DONATIVOS

Visto el escrito del Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol, en el que traslada el generoso y patriótico ofrecimiento de una canoa-automóvil, que para la Comandancia de Marina de San Sebastián hacen el Banco Urquijo de San Sebastián y la Casa Viña Aranda, de Vigo, he dispuesto aceptar dicho donativo, expresando el agradecimiento de la Marina a las entidades mencionadas por su desinteresada iniciativa y ejemplar rasgo, debiendo, por tanto, incluir en el inventario de la Comandancia de Marina la mencionada embarcación.

Burgos, 10 de marzo de 1938.—**II Año Triunfal.**—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Subsecretaría del Aire

EXCEDENTES

Nombrado por Decreto fecha 2 del pasado (B. O. núm. 473) Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza del Ministerio de Educación Nacional, don Tiburcio Romualdo de Toledo y Robles, Auxiliar de Meteorología habilitado pa-

ra Meteorólogo, agregado al Observatorio de Burgos, y accediendo a lo solicitado por el mismo, queda en situación de excedente forzoso en el Cuerpo de referencia, con los derechos y circunstancias que preceptúa la vigente Legislación a los que pasan a desempeñar cargos de Gobierno.

Burgos, 10 de marzo de 1938.—**II Año Triunfal.**—El General Subsecretario, Luis Lombarte.

RECTIFICACIONES

Queda rectificada la Orden de fecha 23 de febrero último (B. O. número 493), por la que se nombra Auxiliar Provisional de Meteorología a don Javier Echévarri Ortiz, en el sentido de que sus apellidos son Echévarri Ostiz y no Echévarri Ortiz, como por error se consignaba.

Burgos, 10 de marzo de 1938.—**II Año Triunfal.**—El General Subsecretario, Luis Lombarte.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Día 11 de marzo de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Franco	28.—
Libras	42.45
Dólares	8.58
Liras	45.15
Franco suizo	196.35
Reichsmark	3.45
Belgas	144.70
Florines	4.72
Escudos	38.60
Peso moneda legal	2.65
Coronas checas	30.—
Coronas suecas	2.19
Coronas noruegas	2.14
Coronas danesas	1.90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Franco	35.—
Libras	53.05
Dólares	10.72
Franco suizo	245.40
Escudos	48.25
Peso moneda legal	3.30

Imprenta del B. O. del Estado
BURGOS